ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2025

A las diecisiete horas con cuatro minutos del 30 de junio 2025, y previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia a través del programa de videollamadas ZOOM y en forma presencial en el salón del Consejo General de este organismo electoral, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre 497, Zona Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para celebrar la **décima sesión extraordinaria** de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del Partido Acción Nacional, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-006/2024.

2. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del Partido Revolucionario Institucional, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-007/2024.

3. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del Partido Verde Ecologista de México, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-008/2024.

4. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del partido político Morena, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-009/2024.

5. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del partido político Movimiento Ciudadano, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-010/2024.

6. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del Partido del Trabajo, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-011/2024.

Desarrollo de la Sesión

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muy buenas tardes, tengan todas y todos ustedes, señoras consejeras electorales, consejero electoral y representantes de los partidos políticos; siendo las diecisiete horas con cuatro minutos de este lunes 30 de junio de 2025, iniciamos la sesión extraordinaria a la que fuimos convocadas y convocados.

Para lo cual, le pedio, por favor, al secretario de este Consejo General, verifique si hay quórum.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con mucho gusto, consejera presidenta.

Buenas tardes a todas las personas.

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 143, numeral 2, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracciones III y IV, en relación con el 53 del Reglamento de Sesiones; se registra la asistencia a la presente sesión de usted consejera presidenta **Paula Ramírez Höhne**; del consejero **Carlos Javier Aguirre Arias**; de la consejera **Melissa Amezcua Yépiz**; de la consejera **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**; de la consejera **Zoad Jeanine García González**; de la consejera **Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora**; de la consejera **Claudia Alejandra Vargas Bautista**.

De las representaciones de los partidos políticos, por el Partido Acción Nacional, **Carlos Antonio Gamboa Alcázar**; por el Partido Revolucionario Institucional, **Enrique Velázquez Aguilar**; por el Partido Verde Ecologista de México **Christian Alan Gordillo Velasco**; por el Partido del Trabajo, **Ismael Sánchez González**; por el partido político Movimiento Ciudadano, **Oscar Amézquita González**; por el partido político Morena, **Erika Cecilia Ruvalcaba Corral** y el de la voz, **Christian Flores Garza**, secretario de este órgano colegiado.

Por lo tanto, al encontrarse la totalidad de los representantes, de los integrantes con derecho a voto y la totalidad de las representaciones de los partidos políticos, se declara que existe quórum para que este Consejo General pueda sesionar, consejera presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

En consecuencia, declaramos formalmente instalado este órgano colegiado, por favor, continúe con la sesión.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, resulta necesario someter a consideración de las personas integrantes de este Consejo, el proyecto de orden del día para su eventual modificación y, en su caso, aprobación.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

¿Alguien desea hacer uso de la voz en torno al orden del día?

Nadie.

Secretario por favor, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejero electoral, les consulto si es de aprobarse el orden del día en los términos propuestos; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		

Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Es aprobado por unanimidad.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

Continúe, por favor.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Presidenta, antes de continuar, y con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, solicito se dispense la lectura de los documentos relacionados con los asuntos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados y puntos resolutivos; así mismo pongo a consideración del colegiado, agrupar los puntos: 1, 2, 3, 4 y 5 para que sean discutidos y sometidos a votación conjunta, dado que dichos asuntos tienen naturaleza similar entre ellos.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

Señoras y señores, consejeros electorales, representantes de los partidos políticos, está a su consideración la dispensa formulada por el secretario de este Consejo, al igual, que la agrupación de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

¿Alguien desea hacer uso de la voz en torno a esta dispensa y propuesta de agrupación de puntos?

Nadie secretario, por favor, consulte en votación económica si se aprueban sus propuestas.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejero, les consulto si es de aprobarse la solicitud en los términos planteados; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Seguro consejera. Adelante, la escuchamos.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Estoy de acuerdo tanto en la dispensa, por supuesto, como en la agrupación. Solamente para precisión, y una disculpa secretario me distraje, ¿la agrupación es de todos?

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: No, hasta el 5.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Estoy de acuerdo, Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Proceda secretario, gracias.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Nuevamente, les consulto si se aprueba la solicitud en los términos planteados; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Se aprueba la dispensa y el agrupar los puntos, por unanimidad.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, continue por favor con la sesión.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Los siguientes puntos del 1 al 5 del orden del día, corresponden a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de los procedimientos sancionadores ordinarios instaurados de oficio en contra del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Morena y Movimiento Ciudadano, radicados con los números

de expedientes PSO-QUEJA-006/2024, PSO-QUEJA-007/2024, PSO-QUEJA-008/2024, PSO-QUEJA-009/2024 y PSO-QUEJA-010/2024, respectivamente.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, dé lectura por favor, a los puntos resolutivos.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto.

Los puntos resolutivos que se proponen, considerando que se han agrupado las cinco resoluciones, aplican para cada una de estas y son los siguientes:

Primero. Se declara la existencia de la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Morena y Movimiento Ciudadano, derivada de la omisión en que incurrió, por las razones precisadas en su respectivo considerando cuarto de cada resolución.

Segundo. Se impone al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Morena y Movimiento Ciudadano, la sanción consistente en amonestación pública.

Tercero. En su oportunidad, publíquese la presente resolución en la página de internet de este organismo electoral en el apartado de resoluciones de sanciones (sujetos sancionados).

Cuarto. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

Quinto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto.

Sexto. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, están a su consideración los proyectos de resolución señalados.

¿Alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda? La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Muchas gracias, presidenta.

Tengo algunas observaciones, respecto de, que aplicarían de manera general a los cinco puntos que estamos analizando en este momento. En primer término, en el apartado de resultandos, considero importante que se incluya como antecedente las resoluciones del RAP-001/2025 y el RAP/002/2025, del Tribunal Electoral del estado, pues estas sentencias son el parteaguas parte calificar las conductas como levísimas.

Esto porque, en enero de este año, sancionamos con multa previa calificación de la infracción como leve a diversos partidos políticos, y, producto de la impugnación en la que se resolvieron estos procedimientos fue que nos ordenaron, digamos, calificar ahora como levísima; y obviar la multa para únicamente sancionar con una amonestación.

Entonces, ese cambio de criterio de este colegiado me parece que es importante que quede, en los propios resultandos y que, de ahí, se argumente por qué esta calificación.

Además, en el apartado de responsabilidad, en el segundo párrafo, hay una referencia a que el propio Tribunal señaló, que el hecho de utilizar el sistema y que ser el único medio para recibir documentación del registro de candidaturas, y se queda con esa idea. Es decir, no aterriza la idea, y de ahí que, me parece que con mencionarse los recursos de apelación que ya hemos citado, esto traería como consecuencia que las conductas ahora se califiquen, o las infracciones ahora se califiquen, como levísimas. Es decir, hay que aterrizar esa idea, para que, de ahí, también venga el razonamiento para, en el momento de la calificación, sea como levísima; ya en términos digamos, más concretos.

Por otra parte, no comparto lo que tiene que ver con el apartado del estudio de la reiteración, porque, en todos estos proyectos, se menciona que no existe reiteración de la conducta infractora; ya que, el partido, bueno, en este caso, los partidos PAN, PRI, Verde Ecologista, Morena y Movimiento Ciudadano, en todos los casos incurren en esta infracción en más de una ocasión. El PAN lo hace en 3 casos, es decir, afecta el derecho de 3 personas; el PRI en 14 casos; el Verde Ecologista en 217 personas; Morena en 58 casos; y MC en 164 personas.

En este caso, la reiteración ha sido definida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la resolución SUP-RAP-085/2006, como: la vulneración sistemática de una misma obligación.

Lo que quiere decir que, para este supuesto, no requiere necesariamente una resolución previa ni una sanción firme, sino que basta con que el sujeto incurra en múltiples ocasiones en la misma falta, o en omisiones que reflejen un patrón de incumplimiento, puede constituir un agravante, incluso sin que haya existido una sanción anterior.

Sobre la parte concerniente, que voy a leer el extracto de ese apartado, dice: *"…No existe reiteración de la conducta, en virtud de que no se acredita que el partido haya demostrado una actitud contumaz una vez vislumbrado su error o posterior a la resolución que ordena la debida entrega de documentos para que se registren las candidaturas…*"

Desde mi opinión, se confunden los conceptos, porque está condicionada la existencia de la reiteración a que haya habido una resolución previa, lo cual sería propio de la reincidencia y no de la reiteración; que, en términos muy sencillos, incluso cuando se analiza la pluralidad o la singularidad de la infracción, es distinta a la figura de la reiteración.

Estamos ante una conducta singular, porque es el mismo hecho, la misma infracción, el mismo acto que está violentando el derecho a ser votadas de estas personas, pero lo hacen en múltiples ocasiones. La diferencia sería que únicamente se afectara a una persona, y entonces ahí sí podríamos decir que no hubo reiteración. Además de que, en las resoluciones previas de este Consejo, ese es el análisis que se ha realizado; incluso las de este año.

Además, el uso del término "actitud contumaz", sugiere una evaluación subjetiva de la intencionalidad, cuando la reiteración puede configurarse por la sola repetición objetiva del incumplimiento, sin la necesidad de que se pruebe el dolo o la mala fe.

En virtud de lo anterior, la propuesta es que se sostenga el estudio de que sí se acredita la reiteración.

Y, ya específicamente, en lo que tiene que ver con la queja 6.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Perdón, estamos en los acumulados del 1 al 5, el 6 lo vamos a discutirlo por separado, consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Perdón, tuve ahí una inconsistencia en el número.

Perdón, en el correspondiente al PAN, al Partido Acción Nacional, en el proyecto se afirma que el partido denunciado reconoció la omisión que se le atribuye. Sin embargo, en el escrito de contestación no existe un reconocimiento expreso, categórico, de dicha omisión, específicamente respecto de la falta de presentación de la documentación para el registro de candidaturas, la conducta que se pretende sancionar. Por lo que, solicitaría que se corrija el sentido del segundo párrafo correspondiente a este apartado de responsabilidad. Y, esta misma situación se da respecto del proyecto de la queja 9 que corresponde, si mal no recuerdo, al partido Morena.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Perdón, tengo una duda respecto de este segundo párrafo del apartado de responsabilidad.

¿Referiría a cuál de los proyectos que tenemos sobre la mesa, consejera?

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: No, efectivamente sí mencioné el 6, pero no es el punto 6, es la queja 6, que corresponde al PAN; es el punto uno, pero es la queja 6.

Sí, estaba bien.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: De acuerdo.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Y en la 9, que corresponde a Morena, según recuerdo. Si.

Tengo algunos otros, pero me voy a esperar a una segunda ronda.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias consejera.

¿Me permite una moción?

En este segundo párrafo, ¿qué es lo que habría que precisar?

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Se dice que el partido político, en cada uno de los casos reconoció que había sido omiso. Sin embargo, del expediente se desprende que en realidad no reconoce ser omiso, sino que atribuye estas omisiones al Sistema de Registro de Candidaturas. Entonces, no hay consistencia en la resolución con lo que obra en el expediente y con el apartado de defensa del partido político. Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda? ¿En segunda ronda? ¿Alguien más desea tomar la palabra?

Bien, creo que la consejera Zoad Jeanine García González, nos quiere formular.

Adelante consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Bueno esto es forma, pero no se lo mande; aunque al final termina siendo fondo.

Es evidente, que los procedimientos se iniciaron de forma oficiosa por parte de la Secretaría. Sin embargo, en diversos apartados del propio proyecto de resolución se refiere a la denuncia, que contesta la denuncia, que se desprende la denuncia, sin que en estos casos obre una denuncia de por medio para iniciar el procedimiento. Entonces sería nada más que se haga un análisis, para que se modifique lo que corresponda.

Y, por otra parte, en el apartado de intencionalidad, en los diferentes casos, en el apartado de intencionalidad, al final en todos los casos, se hace una calificación de la infracción como levísima. Sin embargo, este apartado no es el idóneo para calificar la infracción, sino para calificar si la conducta fue dolosa o culposa.

Entonces, yo solicitaría que se obviara la calificación de levísima, porque este apartado tiene únicamente que ver con la intencionalidad precisamente, con determinar si fue culposa o dolosa.

Y, hay un tema que me genera inquietud y debo de manifestarlo. En algunos apartados de las resoluciones, se refiere que el Sistema de Registro de Candidaturas, en algunos de los casos, no otorgó acuses de recibo de estas planillas, y que, por lo tanto, no existe certeza de cuáles documentos, planillas o municipios se vieron afectados. Entiendo, que hubo cierta problemática, pero el que nosotros aseguremos que no hay certeza respecto de que hubo o no acuses de recibo, y que por eso vamos a sancionar a los partidos políticos que incurrieron en estas omisiones, que tenemos por acreditadas, me parece que no es el razonamiento más idóneo. Entiendo pues, que de los RAP se dijo que, al ser el sistema el único medio para recibir esa documentación, digamos que sería un tanto un atenuante de los partidos políticos para haber presentado las solicitudes de registro.

Entonces, yo solicitaría que se modificara esa argumentación, para no dar por hecho algo que, en realidad, entiendo que no sería parte de este estudio o estas conclusiones.

Es cuanto, presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchas gracias consejera Zoad Jeanine García González; de hecho, no hubo ausencia de acuses.

La situación que se presentó, solo para recordarlo, es que el acuse no detallaba lo que se entregaba. Pero, de que había acuse, por supuesto que hubo acuse en todos y cada uno de los casos. Entonces, me parece pertinente la precisión.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda? El consejero Carlos Javier Aguirre Arias tiene la palabra.

Consejero electoral, Carlos Javier Aguirre Arias: Gracias presidenta.

Buenas tardes a todas y a todos otra vez.

Sobre la propuesta de criterio, sobre la conducta reiterada, yo no coincido con la consejera Zoad. Incluso lo manifesté en la sesión de la comisión, porque, desde mi visión, no es reiterada. Es una sola conducta, aunque tiene consecuencias en diversas candidaturas; incumplió una sola obligación, que es el registro de las candidaturas. Yo creo que no puede calificarse como reiterada, aunque la haya cometido respecto de una pluralidad de planillas.

Es decir, la conducta reiterada es cuando te aperciben varias veces de que no hagas algo y, aun así, lo estás haciendo. En esta ocasión es una sola conducta, aunque se repita en varias candidaturas. Digamos que, ahí yo me comparto el criterio de la consejera, incluso lo manifesté en la sesión de la comisión.

Es cuanto, gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejero Carlos Javier Aguirre Arias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda? ¿En tercera ronda alguien desea tomar la palabra?

Bien, diré que, de las observaciones formuladas por la consejera Zoad Jeanine García González, me parece que la única que puede llegar a ser polémica. En virtud, de lo ya escuchado, es el criterio o la acepción que se tiene de la reiteración. Diré, sin embargo, que incluir un antecedente para referir los RAP-001/2025 y el RAP/002/2025, que nos llevaron a calificar las conductas como levísimas, conviene que esté, si todas y todos están de acuerdo.

El tema de también aterrizar, en el segundo párrafo del apartado de responsabilidad, estas mismas argumentaciones, porque hay que explicar efectivamente el cambio de criterio, también creo que es pertinente, salvo su mejor opinión. También, corregir el segundo párrafo en el apartado de responsabilidades, en aquellos casos en donde, del expediente, no se desprende que los partidos hayan reconocido una omisión. También, desde luego, el tema de la denuncia. Todos estos asuntos fueron realizados, pues, de manera oficiosa. La intencionalidad, me parece que también es correcta y pertinente el señalamiento; ahí lo que se califica es si es dolosa o culposa la conducta. Y, el tema de modificar estas redacciones en donde pueda manifestarse que hubo efectivamente fallas en el sistema; que me parece que, esta autoridad tiene certeza respecto de que no hubo fallas en el sistema.

Y, respecto del tema polémico, bueno, estos me parece que estarían incluidos en la votación colegas, si les parece bien.

Yo, en el tema de la reiteración de hecho, lo iba a comentar, mi opinión es más bien como la de la consejera Zoad Jeanine García González, yo creo que, tal como ella lo ha dicho, hay una diferencia entre la reiteración y la reincidencia. En esta segunda sí requerimos de una sentencia que haya calificado la conducta para poder determinar que hubo o no reincidencia. Pero, la reiteración yo sí la concibo, y me parece que hay precedentes jurídicos que lo respaldan, como la misma conducta digamos, realizada en más de una ocasión. Es decir, en este caso, que afectaron a más de una persona; yo creo que la reiteración sí se acredita. Pero, además por congruencia, lo hemos hecho de ese modo en todos los proyectos de resolución en donde hemos resuelto estos asuntos; se ha acreditado la reiteración cuando es este el caso, cuando son más personas, más de una persona a la que se afecta.

Entonces, ¿no sé si les parezca una votación diferenciada por lo que hace al tema de la reiteración?

Y, ¿una votación en lo general para todos los 5 proyectos de resolución, considerando las primeras cuestiones que he mencionado?

Y, algo más nos quiere comentar la consejera Zoad.

Adelante.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Sí, en tercera ronda estoy, ¿verdad?

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Sí, en tercera ronda. Por favor, adelante.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias.

Por supuesto que estoy de acuerdo en la votación diferenciada con relación a la reiteración; reitero, yo creo que, incluso la respuesta está en el análisis de la singularidad o la pluralidad de las faltas. Que, en este caso, sí se acredita que fue solo una conducta típica, que es cuando se hace ese análisis, si es singular o plural la falta. Y, la reiteración tiene que ver con qué tantas repeticiones, y en este caso, afectaciones de derechos se tuvo.

Pero bueno, lo hacemos en votación particular. Sin embargo, algo que omití decir, y que estimo que es muy importante y va concatenado con la inclusión en los resultados de estos dos RAP, el RAP-001/2025 y el RAP/002/2025, es que, a partir de esos argumentos, y que así se diga, fue que el criterio de este Consejo cambió. Es decir, que tomando en consideración que, en esos RAPS, se nos ordenó que recalificáramos la infracción de leve a levísima y modificáramos la individualización de la sanción, de multa a amonestación pública, es que en este momento lo estamos haciendo así; porque incluso, hay diferencia con el punto número 6, y esas son las razones. Y, al menos tenemos que dejarlo dicho. Porque, aunque sean procedimientos individuales o particularmente porque son procedimientos individuales es que, de la propia lectura, tiene que llegar una persona a identificar por qué llegamos a estas conclusiones. Gracias.

Es cuanto, presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

¿En tercera ronda alguien más desea hacer uso de la voz? El consejero Carlos Javier Aguirre Arias, tiene la palabra.

Consejero electoral, Carlos Javier Aguirre Arias: Gracias.

Sí, simplemente para complementar mi intervención pasada, entiendo, digamos, ese antecedente donde cambiamos el criterio a conducta levísima. Sin embargo, yo creo que si consideramos que es una conducta que ha sido reiterada, no puede ser levísima. Por eso, digamos, que mi propuesta es no considerarla reiterada; porque insisto, yo creo que no es, y ahí es un criterio diferente que no comparto, que es que hayas hecho la misma conducta con diferentes candidaturas. Para mí, la reiteración es que nosotros observamos que ya

había hecho esa conducta, digamos, que ya hubo una sanción y aun así la siguió haciendo en el mismo proceso; y otra cosa diferente es la reincidencia.

Por eso creo que, y aunque comparto que tengamos que argumentar que el criterio que sea levísima la falta es por un criterio del propio Tribunal, yo creo que, si decimos que es una conducta reiterada, no puede ser levísima. Es ahí por lo que también acompañaría que fuera diferenciado.

Gracias presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejero Carlos Javier Aguirre Arias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en tercera ronda?

Bien de no ser así, señor secretario por favor, consulte en votación económica si se aprueba en lo general, todos estos proyectos de resolución con las observaciones ya mencionadas, y formuladas por la consejera Zoad Jeanine García González; y, una votación particular por lo que hace a la reiteración. Gracias.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejero electoral, les consulto el sentido de su voto respecto de los proyectos de resolución que se están analizando, considerando las propuestas de adición de la consejera Zoad Jeanine García González, en lo general; les consulto quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Son aprobados por unanimidad.

Ahora les consulto, con respecto al criterio de la reiteración, les consulto con los proyectos; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne		✓	
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz		✓	
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez		✓	
Mtra. Zoad Jeanine García González		✓	
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora		✓	
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista		✓	
Total	1	6	

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Secretario, continue por favor con la sesión.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día, corresponde al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado de oficio en contra del Partido del Trabajo, radicado con el número de expediente PSO-QUEJA-011/2024.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario, por favor, de lectura a los puntos resolutivos.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Primero. Se declara la existencia de la infracción atribuida al Partido del Trabajo, derivada de la omisión en que incurrió, por las razones precisadas en el considerando cuarto, de la presente resolución.

Segundo. Se impone al Partido del Trabajo, la sanción, equivalente, consistente en una multa por 500 quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a $54,285.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N).

Tercero. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, para que realice las gestiones necesarias para el cobro de la cantidad impuesta como multa.

Cuarto. En su oportunidad, publíquese la presente resolución en la página de internet de este organismo electoral en el apartado de resoluciones de sanciones (sujetos sancionados).

Quinto. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

Sexto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto.

Séptimo. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

Señoras y señores consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración este proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz? En primera ronda la consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Muchas gracias, presidenta.

Al igual que en los otros, solicitaría que, en los otros procedimientos, en los resultandos se agregara lo relativo a los RAP-001/2025 y el RAP/002/2025, y adicionalmente, también que se agregue como resultandos, lo relativo a las sanciones impuestas a este partido político, sobre el incumplimiento de sus obligaciones en 2017-2018, y los que se desprenden de 2020-2021, porque aquí sí se acredita la reincidencia; me parece que ese dato es indispensable para llegar a esa conclusión.

Por otra parte, en el apartado de responsabilidad de la página 17, en el penúltimo párrafo, aquí se afirma que el partido político, al no dar contestación, tiene como efectos que se le tiene por consentidos los hechos imputados. Esta afirmación no la comparto, pues de conformidad con el artículo 468 del Código Electoral del estado, el efecto de no contestar a un procedimiento sancionador es la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar la presunción respecto de la veracidad de los hechos denunciados; que incluso se

contrapone cuando, en el apartado de la contestación del partido político, se dice que no ofreció contestación y que, como efecto, se precluye su derecho a presentarla. Pero son diferentes efectos: el tener por ciertos los hechos al no contestar; que, precluir su derecho a la defensa.

Entonces, sería necesario que se modifique esta redacción. Y, si bien el proyecto de resolución sostiene que, derivado de la reincidencia, corresponde calificar la conducta como, la conducta que es culposa en intencionalidad como leve, lo cierto es que no se desarrolla de manera suficiente ni razonada cuáles son los elementos objetivos y subjetivos que justifican dicha calificación para pasar de levísima, como en los casos que acabamos de resolver, que es la misma conducta y en el mismo proceso electoral, en los que se calificaron como levísimas, ahora se está calificando esa misma conducta como leve.

En efecto, la sola referencia a la existencia de antecedentes de infracciones similares y que se le tenga como reincidente, no constituye por sí misma la motivación adecuada para determinar el grado de culpabilidad ni para la individualización de la sanción. El artículo 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto establece que, para calificar las faltas como levísimas, leves o graves, deben valorarse diversos elementos objetivos y subjetivos, tales como la gravedad del hecho, sus consecuencias, el modo, tiempo y lugar en el que se cometió la infracción, así como el grado de intencionalidad o culpa del sujeto infractor. Estos elementos deben analizarse de forma integral y contextual, no limitada exclusivamente a la existencia de la reincidencia.

En este sentido, el proyecto omite analizar cómo el actuar culposo del Partido del Trabajo, aunado a factores como la afectación parcial del derecho al voto pasivo, la falta de dolo, entre otros, justifican que la falta se ubique en el grado de leve y no en un nivel inferior, como en los casos que acabamos de resolver. Por lo tanto, la reincidencia, por supuesto que es un agravante, pero no puede sustituir la valoración integral de la conducta ni ser el único fundamento para la calificación de la falta.

En consecuencia, se estima indispensable que el proyecto amplíe su análisis para explicar de manera razonada y completa por qué la conducta culposa del partido denunciado debe calificarse como leve. Es decir, en enero sancionamos a este partido político a partir de una calificación de la misma infracción en el mismo proceso electoral como leve, y de ahí lo amonestamos. Lo mismo que en los otros casos que terminaron en el RAP-001/2025 y el

RAP/002/2025, donde nos ordenaron que modificáramos la calificación. En este caso, no nos lo ordenan porque el partido no impugnó esa determinación, por lo tanto, quedó firme.

Sin embargo, en consistencia con lo que aprobamos hoy, pues tendríamos que tomar los mismos argumentos para partir de la calificación de la infracción y luego razonar que, si bien por estos motivos se califica de esta manera, el considerar que ha sido reincidente el partido político en esta conducta, entonces la calificamos con mayor gravedad, es decir, como leve, y de ahí también partir para hacer el mismo razonamiento en el caso de la individualización de la sanción.

Por otra parte, en el apartado de la reincidencia, en el segundo párrafo, se señala que, por cuestiones de definitividad de la resolución recaída en el expediente de queja PSO-QUEJA-021/2021, únicamente se considera al partido infractor como reincidente respecto de los hechos ocurridos en el expediente PSO-QUEJA-023/2018.

Sin embargo, no comparto dicha apreciación, ya que, el 5 de noviembre de 2024, el Tribunal Electoral, resolvió el Recurso de Apelación RAP-015/2024, mediante el cual confirmó en sus términos la resolución PSO-QUEJA-021/2021, quedando así firme dicha determinación. Además, el expediente PSO-QUEJA-004/2025, mediante el cual se sanciona al partido político por la misma infracción, se determinó que existía reincidencia al acreditarse las mismas infracciones ocurridas en los procesos electorales de 2018. Es decir, a este partido político lo sancionamos en enero por las mismas conductas y por el mismo proceso electoral, y en ese momento le acreditamos tener la reincidencia en ambos procesos electorales; y ahora, que son conductas similares, el mismo sujeto y el mismo proceso, solamente tenemos la reincidencia de uno de los casos.

Incluso, fue uno de los temas que se pidió se subieran o se consideraran al momento de resolver ese procedimiento, el establecer que había sido reincidente en doble ocasiones, digamos. Y, por otra parte, no se justifica en ninguna parte del documento el hecho de que, al haberse quedado firme en noviembre de 2024, no sería aplicable para el momento que estamos ahora resolviendo.

Entonces, no comparto esa parte, y esto digamos, evidencia una falta de uniformidad en los criterios de análisis de este Consejo, ya que dos procedimientos sancionadores en los que se persigue la misma conducta se están considerando diferentes elementos para determinar la reincidencia, como ya lo adelantaba. Y, para no ser reiterativa respecto de eso; bueno, me reservo para la segunda ronda con lo que me falta.

Gracias presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda en este punto del orden del día?

Bien, tomaré también la palabra brevemente para decir que, al igual que la consejera Zoad, a mí me llamó la atención mucho este proyecto de resolución, esencialmente por las mismas razones.

Y, de un recuento de los hechos, yo efectivamente, tengo que en 2017-2018 el Partido del Trabajo, omitió presentar la documentación de 12 personas, por lo cual el IEPC le impuso una multa de 254 UMAS, que fue confirmada o que adquirió firmeza. Posteriormente, en el proceso electoral 2021, el partido político volvió a incurrir en la omisión de presentar la documentación, en este caso para 18 personas.

Y, como recordarán, en la deliberación que tuvo este Consejo General, y tras un nuevo estudio realizado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la mayoría de este órgano colegiado aprobamos la resolución mediante la cual se multó al partido con 350 UMAS, correspondientes, digamos, a la sanción principal, más 175 UMAS adicionales en virtud de que se les había acreditado, digamos, la reincidencia. Por lo tanto, se les impuso una multa de 525 UMAS.

Esa sanción, como lo ha dicho la consejera Zoad, también quedó firme; no entiendo entonces por qué no se está considerando en esta ocasión esa reincidencia, cuando fue confirmada apenas, hace unos meses, bueno, atrás no, el 5 de noviembre de 2024, ya lo dijo ella también.

Ahora bien, respecto del proceso electoral 2023-2024, recordarán que apenas, ya lo hemos mencionado, en el mes de enero de este año aprobamos 3 resoluciones en las que sancionamos a diversas fuerzas políticas, entre ellas también al Partido del Trabajo; dicha resolución, fue aprobada por unanimidad por este mismo Consejo, y en ella se determinó que, por la afectación a 14 personas, se impondría una multa de 310 UMAS como sanción principal y 155 UMAS, como adicionales por el tema de la reincidencia, sumando un total de 465 UMAS.

Entonces, dado estos antecedentes yo no encuentro, digamos, la explicación o la individualización razonada de la sanción, porque nos encontramos ante un caso similar, en esta ocasión, con una afectación a 54 personas, y se está proponiendo una multa de 500 UMAS, y es bajo el argumento de que del proceso 2020, la sanción no adquirió definitividad; y sabemos que sí la tiene.

Por lo tanto, también tengo digamos, dudas respecto de cómo se llegó, se arribó a esa sanción. Coincido con que, me parece que, digamos, no fueron suficientemente analizados, o del todo analizados, los distintos elementos que deben de analizarse para la individualización de una sanción, y no únicamente el tema de reincidencia, sino todos los demás elementos.

Yo lo dejaría así hasta el momento. Por ahí tengo alguna propuesta, pero más bien escuchar, quizá algunas otras opiniones para ver por qué arribamos a esta propuesta de sanción.

El señor representante del Partido del Trabajo, Ismael Sánchez González, tiene la palabra. Le escuchamos.

Representante, Ismael Sánchez González: Gracias presidenta.

Cabe mencionar que el Partido del Trabajo, fue el partido que cometió menos errores en el proceso en donde damos de alta a los candidatos, únicamente 14.

Y, no fueron por cuestión de dolo; puedo mencionar varias cosas, como el hackeo de la llave, que no tuvo cuidado en el Instituto en cuidar, que “gracias a Dios” y a la buena participación de ese entonces, de la que ahora es consejera Miriam, tuvimos que salvar ese punto. Cabe mencionar que era un sistema nuevo, totalmente nuevo. Y, si vamos a cuestiones económicas, el Partido del Trabajo no tiene las prerrogativas, es más, no tiene prerrogativas en Jalisco, y no tiene las mismas prerrogativas que tiene Morena, MC y los demás partidos. No tiene.

En el Partido del Trabajo todo es voluntario, y todo es por cuestiones de defender la democracia. Y, yo creo que el Instituto no puede ir más allá de los razonamientos lógicos, jurídicos, que en ese caso la sentencia está dando, por más que traten de dar una explicación de que si faltó esto, pagó, faltó aquello; yo creo que hay que comparar la sentencia y los razonamientos lógicos, jurídicos que vienen, para ver exactamente qué sucedió.

Yo creo, que las conductas que sí deben sancionar son las conductas que sí se presentan con dolo, ¿cuántas candidaturas no hay que se adelantan y hay un dolo? ¿cuántos candidatos presentan cantidades reducidas en cuestión de lo que gastan en campaña? Ahí hay dolo. ¿Cuántas personas en este caso no dejan los lugares que deben de dejar para las personas en situación vulnerable?

En fin, yo creo que, para mí en lo personal, esa multa queda zanjada con la sociedad, lo que el Partido del Trabajo.

Muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, señor representante Ismael Sánchez González del Partido del Trabajo.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda? La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vázquez tiene la palabra. Adelante, la escuchamos.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez: Gracias presidenta.

Bueno, respecto del análisis de esta segunda vamos a decir, entre comillas "reincidencia", me parece que lo que sucedió es que se cruzaron los términos o los tiempos. Porque tengo entendido que se radicó el 14 de noviembre este asunto, mientras que el Tribunal emitió su resolución que ahora estamos trayendo a colación el día 5 de noviembre.

Entonces, por eso es que, no se tomó en consideración esta segunda, y de ahí que la individualización en un primer término estaba, o se circuló a la y el integrante de la comisión, por una cantidad de 750 UMAS. Y después, pues, se determinó reducir por criterio de la comisión, ajustándolo al financiamiento público y tomando en cuenta otras determinaciones.

Pero sí efectivamente, tomando en cuenta que ya tenemos como en términos coloquiales, 2 ocasiones, con esta 3, en las que el partido político, pues ha repetido la conducta que estamos estudiando en esta tarde, pues me parece que lo correcto es individualizar, como bien y atinadamente ustedes ya lo dicen, de forma diferente lo que ustedes señalan. Y, si por supuesto que también coincido con el argumento del partido político, pero creo que no podemos dejar de ver, pues de que son tres ocasiones en lo particular y al hilo proceso tras proceso.

Es cuanto, gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias consejera Silvia Guadalupe Bustos Vázquez, por esa explicación; presidenta de la Comisión de Quejas, muchísimas gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

En segunda ronda, la consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias presidenta.

Efectivamente, como lo acaba de señalar la consejera Silvia, esta discrepancia en el estudio de la reincidencia tiene un impacto al final, sobre la individualización de la sanción, se debe considerar como un agravante y, por supuesto, para ello, considerar el número real de infracciones previas confirmadas y firmes. Y sí, el 14 se admitió, y como ya había referido, el día 5 fue cuando quedó firme; esa no sería una razón, aunque yo comparto que no debería de ser en función del inicio del procedimiento, sino del momento de la resolución, pero bueno, dejando eso de lado.

Por otra parte, en lo que a reiteración corresponde, y si bien en el pasado ya tomamos o retomamos el criterio que habíamos venido analizando en este apartado, en este caso hay una inconsistencia con la resolución de enero, en la que, por 14 personas afectadas en su derecho a ser votadas, sí consideramos como reiterada la conducta, y ahora que son 54, no es así. Entonces, yo aquí pediría también que retomáramos lo que tiene que ver con la reiteración.

Por otra parte, como lo señalé en los anteriores puntos, en la intencionalidad también se concluye diciendo que aquí se califica como leve, cuando aquí, en este apartado, lo correspondiente es calificar de dolosa o culposa. Y, en la página 26, en el párrafo penúltimo, también se señala lo relativo al RAP-001/2025 y el RAP/002/2025, y dice que, entre otras cuestiones, el Tribunal reconoció que el sistema integral de registro de candidaturas fue implementado de forma novedosa, sin que existiera un mecanismo alternativo para la recepción de la multicitada documentación. Es el párrafo al que me hacía referencia antes, que no se aterriza, no nos da una conclusión. Entonces, si bien lo tomaron de ahí, es nada más que se concluya con el argumento. Y en el mismo apartado, pero en la siguiente página 27, se afirma que esta conducta fue reincidente. Sin embargo, en esta parte de la resolución, todavía no se estudia la reincidencia; esta, insisto, nada más tiene como efectos analizar la intencionalidad.

Entonces, yo pediría que, del primer párrafo, se eliminara lo relativo a la última oración, que es: *"…entonces, del análisis de las actuaciones que integran el presente procedimiento, y razonando las particulares del caso, se advierte la existencia de una conducta reincidente por parte del partido denunciado, lo que traería como consecuencia un incremento del grado mínimo de culpabilidad. De ahí que resulte calificar la conducta culposa como leve…"*; no es el apartado correspondiente. Y bueno, lo de la reincidencia ya lo dije.

En lo que tiene que ver con la capacidad económica del infractor, se está tomando en consideración la capacidad del financiamiento público que tiene el Partido del Trabajo asignado para este año 2025. Sin embargo, en enero fue incluso parte de la discusión en este Consejo, que la mayoría decidió que se tomara en consideración lo presupuestado en 2024, bueno el financiamiento que tenía asignado para 2024 y no 2025; incluso, si mal no recuerdo, usted, presidenta, y su servidora votamos en contra de eso.

Entonces, también tendríamos que tener consistencia, respecto de si la sanción se va a considerar de acuerdo con el financiamiento que tienen en 2024 o 2025, para ser consistentes con la resolución de enero.

Y en términos generales, lo que tiene que ver con la individualización de la sanción, me parece que es necesario que se fortalezca la motivación, porque, como ya había advertido, no hay claridad respecto de qué razonamientos los llevan a considerar que 500 UMAS, son las idóneas para sancionar al partido político, por varias razones, una, bueno, yo no he compartido ese criterio, ya lo he votado en otras ocasiones de forma distinta, pero solo me voy a pronunciar por lo que dice aquí, dice que la razón es que 500 UMAS es la cantidad cercana al punto equidistante entre la mínima, que es una UMA, y la media, que son 5,000 UMAS. Me parece que cercano al punto equidistante no se da, porque estamos hablando de una quinta parte de ese punto equidistante entre la 1 y 5,000, que serían 2,500, o sea, cercana al punto equidistante, no es. Por lo tanto, el razonamiento no me parece que es el atinado. No sé cuál sea para haber llegado a las 500, y, por otra parte, en enero se multó con 465, si mal no recuerdo, o 50, hace ratito lo señaló, presidenta, por 14 personas. Ahora estamos 500 por 54 personas, y pues desde mi punto de vista tendríamos que tener una razonabilidad; incluso yo creo que, bueno, mi criterio ha sido que sea por afectación, no obstante, no se ha acompañado por este Consejo, está bien. Entonces, creo que debemos de partir de cuál sería la cantidad mínima tan solo por la infracción, por haber cometido eso, y ya de ahí pues identificar los agravantes o atenuantes, dependiendo de todos estos factores que llevan a individualizar la sanción.

Y, algo que es de forma, pero, o bueno, no sé, porque habla al principio, en el párrafo segundo de la página 35, que serían 500 UMAS, pero después, con letra más adelante, habla que se impone una sanción consistente en 650 UMAS, que equivalen a tanto dinero, que tampoco es equivalente la cantidad que se estima aquí, es en función de las 500 y no de las 650, entonces el cálculo ahí no está correcto.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Consejera, ha concluido ya.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Ya, gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Estamos en segunda ronda.

El señor representante Ismael Sánchez González, del Partido del Trabajo, lo escuchamos.

Representante, Ismael Sánchez González: Gracias presidenta.

Ojalá y pudiera, dentro de una sentencia de cumplimiento mejorarla no, única y exclusivamente ustedes se deben de abocar a cumplirla. Bueno, si es una sentencia de cumplimiento, yo creo que así debe de ser. Pero independientemente de eso, independientemente de eso, yo quiero decirle que 500 UMAS, es mucho para un partido que no tiene prerrogativas, 650 UMAS es demasiado, un peso es demasiado, no. Yo les pediría, que fuera conforme a las prerrogativas que tiene el Partido del Trabajo en 2025, que es donde están poniendo la sanción respectiva.

Muchas gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, señor representante.

Nada más aclarar, no estamos acatando en este momento nada. Estamos resolviendo un recurso, un Procedimiento Ordinario Sancionador que ha sido aperturado de manera oficiosa por esta autoridad electoral.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

En tercera ronda, la consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Ya nada más para aterrizar, lo relativo a la individualización de la sanción.

Desde mi apreciación, deberíamos, entonces, de partir primero de argumentar lo relativo a los RAP, donde nos ordenaron que la misma sanción fuera calificada como levísima y, por lo tanto, la sanción debería ser la mínima, que es la amonestación pública. Que, en este caso, considerando la reincidencia, estaríamos calificando de leve y imponiendo una multa. Y de ahí, entonces, establecer, como ya hace un ratito lo señalé, un monto considerable para sancionar este tipo de conductas, y de ahí ya agregar o disminuir, bueno, en este caso agregar, por la reincidencia, cuál sería el monto establecido en función también de la reiteración y de otros factores.

Hasta aquí mi participación, Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vázquez, tiene la palabra.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez: Sí, presidenta. Estaré de acuerdo en esta motivación, a la que ya pone a consideración o propone la consejera Zoad Jeanine.

Y también decir que, como bien dice, tomar en consideración cuál fue la multa que se estableció en enero y de ahí partir, y hacer una graduación un poco más alta, tomando en consideración que esta es la tercera conducta. Y también mencionar, pues, cuánto del porcentaje de UMAS que vamos a imponer corresponde al financiamiento total del partido político, pues también para decir que hay capacidad económica al respecto. Y ponernos de acuerdo respecto del 2024 o del 2025, y tomando en consideración la condición actual del partido político.

Y finalmente, hacer la precisión que hay un error ahí, como ya decíamos, originalmente el proyecto se circuló con 650 UMAS y después se eliminó a 500, y sí, por supuesto que le falta motivación al respecto, es decir, ¿por qué quedó en 500? Ahora tendríamos que hacer la motivación para soportar, en mi concepto, ahora sí que quizás podría quedar en 650 UMAS esta tercer conducta, tomando en consideración lo que ya dijo usted consejera, la capacidad del partido político, el número de personas afectadas y que, pues más bien, eliminar la palabra "equidistante" entre la menor y la mínima y esta fórmula. Más bien decir, que estamos este situadas en lo mínimo, tomando en consideración todos estos factores; pero eliminando la palabra equidistante, para no caer en este tipo de proporcionalidades que quizás no son razonables para lo que se está estudiando en el particular. Es cuanto.

Entonces, bueno, para mí, sin repetir todo lo que ya dije, creo que la propuesta sería entonces sí quedarnos con los 650 UMAS; no sé ustedes qué determinen, con la que originalmente se circuló el proyecto en comisión o con lo que se emitió de Secretaría Ejecutiva, haciendo la conversión, que son cerca de $70,000 pesos (setenta mil pesos 00/100 M.N) me parece, lo que corresponde al 0.01% del financiamiento público del partido político infractor. Bueno, si eso están de acuerdo, o si no, podríamos considerar un monto más significativo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vázquez.

El señor representante del Partido del Trabajo en tercera ronda, Ismael Sánchez González, lo escuchamos.

Representante, Ismael Sánchez González: Gracias presidenta.

Simplemente decirle que, esa multa debe ser en relación a la capacidad económica, y deben tomar la capacidad económica del año 2025, en cuestión de las participaciones con que cuenta el Partido del Trabajo; de otra forma, de todos modos, va a ser una multa excesiva.

Es cuanto gracias

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias señor representante Ismael Sánchez González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en tercera ronda? El consejero Carlos Javier Aguirre Arias, tiene la palabra.

Consejero electoral, Carlos Javier Aguirre Arias: Gracias presidenta.

Nada más solicitar la misma votación diferenciada que en el pasado proyecto, sobre el argumento de la reiteración.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias consejero.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en tercera ronda? La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, la escuchamos.

Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, consejera presidenta.

Bien, creo que coincido en las manifestaciones que se han vertido en el transcurso de la discusión de este punto del orden del día, solo que sí era importante y me gustaría tener la certeza de que lo que vamos a aprobar, es decir, tenemos claridad, porque se hablaba de analizarlo mejor, pero no podemos votar algo sin tener claridad de cómo es que se plasmará en la resolución.

Entonces, creo que el único tema que quedaba un poco suelto era justo el nuevo monto que se propondría. Entonces, nada más para confirmar si al momento de la votación ese es el monto que se establecerá como propuesta, porque en caso de que no sea así, creo que no podríamos votar una resolución que no tiene el fondo del asunto claro, ¿no? Entonces, solo para precisarlo y tener la certeza de que, o es ese o es algún otro monto el que tendremos que estar votando.

Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Sí, yo tengo un poco la misma como duda; yo de hecho sí les iba a formular una propuesta de sanción, una propuesta más acercada a la que había formulado la Secretaría Ejecutiva. Sin embargo, para mí merece todavía una sanción un poco más alta, y yo comparto la propuesta de la individualización, que digamos, esta metodología que ha comentado la consejera Zoad Jeanine García González; de verdad, que nos encontramos en un caso bien particular, porque nos encontramos entre medio de un cambio de criterio que formuló el Tribunal, y esto ha dificultado el procesamiento de este procedimiento.

Pero dicho lo anterior, yo considero que la multa que podría imponerse podría ser de 750 UMAS como sanción principal y de 250 UMAS más por reincidencia, dando un total de 1000 UMAS, por las siguientes razones: La sanción consiste primero en una multa y, conforme a la norma aplicable, el rango permitido ya lo ha comentado la consejera Zoad, es de la 1 a las 10,000 UMAS, dado que, considerando que la falta es leve, imponer una multa superior a las 5000 UMAS, pues me parece que no se justificaría, pues superar la media de la sanción sí daría, pues que fuese distinta la calificación. Por lo tanto, creo que la media aplicable como parámetro son 5,000 UMAS, la media. Y, aquí es donde surge el famoso punto equidistante entre la UMA 1 y la UMA 5000, y ese punto equidistante pues son 2500 UMAS; de esta manera hemos procedido ya en varias ocasiones, este es un razonamiento que no es nuevo.

Considerando lo establecido en la Tesis XXVIII del 2023 de la Sala Superior, la multa debe partir de la mínima y aumentar en función de las circunstancias concurrentes. Así, para el presente caso considero yo que una graduación proporcional se daría al estimar el rango entre el mínimo y justo el punto equidistante, que es esos 2500.

Dicho eso, tomando en consideración las circunstancias particulares del caso, esto es el bien jurídico tutelado, la singularidad o pluralidad de las faltas, la reiteración, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las condiciones externas y medios de ejecución, el beneficio o lucro, la intencionalidad, la reincidencia y la capacidad económica del infractor, que por cierto sí está con base en 2025, no se considera que la multa deba graduarse en el punto equidistante y la media, sino entre la sanción mínima y el punto equidistante a la media. Es un poco una reiteración, pero bueno.

Teniendo en consideración los elementos objetivos y subjetivos, especialmente el impacto y trascendencia de la conducta realizada por el partido infractor, es decir, la afectación al derecho al voto pasivo y los efectos que dicha conducta tuvieron a 54 personas que pretendían registrarse en planillas de 3 municipios del estado, considero, insisto, que la multa tendría que ser de 750 UMAS como una sanción adecuada y proporcional al encontrarse entre la mínima y el famoso punto equidistante.

Y en virtud, de que el partido ha sido ya reincidente en varias ocasiones, como se ha comentado, considero que debe imponerse 250 UMAS adicionales por esta razón. Esta sería la propuesta que yo formularía y está a su consideración; reincidencia, 750 UMAS como principal, 1000, 1000 UMAS, ¿a cuánto está la UMA? Recuérdame, ciento ocho mil, ah si, ciento ocho mil quinientos setenta, ciento ocho mil quinientos setenta pesos. Está a su consideración colegas.

Consejera Miriam Guadalupe, adelante.

Consejera electoral, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Muchas gracias, presidenta.

Bueno, ya yo estaría más bien por la propuesta que nos compartía la consejera Silvia, que es como el proyecto original, como se presentó de parte de la Secretaría Ejecutiva, que corresponden a 750 UMAS. Ya en su momento, dentro de la discusión que tuvimos en el seno de la Comisión de Quejas y Denuncias, compartíamos que se nos hacía alto sin tener los elementos que ya se vertieron aquí, porque no teníamos ese elemento que ya señaló la

consejera Silvia, que tenía que ver con un asunto de cuando se radica el procedimiento y cuando se emite la sentencia. Ese elemento, cuando estábamos en el seno de la comisión, no lo conocíamos quienes estábamos ahí discutiendo, por lo cual consideramos importante bajar el monto.

Sin embargo, a partir de lo aquí argumentado y señalado, yo estaría más bien con el proyecto original que se nos puso a consideración con 750 UMAS, gracias, en total, así es.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: ¿siete, cinco, cero? ¿Setecientos cincuenta?

Consejera electoral, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Sí, sería 500 como principal y 250 como reincidencia.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias, consejera Miriam Gutiérrez Mora.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Estamos en tercera ronda. La consejera, creo que ya agotó su tercera ronda consejera, ¿O no?

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Entiendo la propuesta que hace y la proporcionalidad y los argumentos que expuso, los entiendo y los podría compartir, salvo que para mí tendríamos que resolver en consistencia con lo que resolvimos en enero, porque en enero, ya lo dije antes, resolvimos la vulnerabilidad o la afectación a equis número de personas en su derecho a ser votados. Es decir, la misma conducta por el mismo sujeto en el mismo proceso electoral. Nada más la diferencia es en función también de la reiteración.

En ese momento estábamos hablando de 14 personas, ahora de 54, sé que el criterio de este Consejo no ha sido tasar las multas en función del número de personas afectadas, que ese era originalmente el criterio que yo tenía en función del antecedente justo de cómo le tasaron la multa al Partido del Trabajo en 2018. En ese caso lo multaron con 250 UMAS en función del número de personas afectadas.

Y, yo, acompañando que deberíamos de seguir el mismo criterio, pero bueno, ya no es así. Sin embargo, a partir de enero se estableció una multa mínima; digo, reitero, yo no acompañaba ni siquiera nunca entendí cómo llegaron a esa conclusión, pero bueno, ya está, y está firme 310 UMAS, y de ahí se le agregaron el 50% de esas 310 por el factor de la reincidencia, que nos dan las 465 con las que ya se le multó.

Entonces, partiendo de eso, y en consistencia, yo propongo que sea en el mismo sentido las 310, más el 50% de la reincidencia, que en esa ocasión se le acreditaron, la doble, digamos la doble reincidencia. No se dice que se considera una porción de ahí por la del 2018 y otra por la del 2021, al final lo hacen en términos generales y, bueno, pero así quedó el 50%, de ahí las 465.

Entonces, a este monto, que es la misma infracción, a la misma conducta, en el mismo proceso, como agravante, tomaría en consideración que son más personas afectadas, no las 14, sino 54, y de ahí que incrementáramos el número de UMAS; quise sacar una proporcionalidad, pero como no fue criterio de este órgano, entonces no lo hice así, no sé de otro 50%, que serían las 155, y entonces estaríamos hablando de 620 UMAS, en esa lógica.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González. Estamos, ya agotando la tercera ronda.

Me parece que, hay un digamos, hay una opinión compartida de que este proyecto tiene que ser modificado, de que la multa tiene que ser incrementada por las razones ya señaladas, y estamos solamente, digamos, afinando el cómo vamos a llegar al monto y qué monto va a ser. Me parece que entonces, ya está la decisión entre la propuesta que trae la comisión, inicialmente propuesta por la Secretaría Ejecutiva, de 750 UMAS y la propuesta de la consejera que son 620 UMAS con un razonamiento, proporcional similar, ¿no? de lo que hemos hablado en este momento.

Exprésense colegas.

Adelante.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez: Gracias.

Yo estaría de acuerdo con este razonamiento, así, pero así, con estos términos, ¿no?, sacando como la cantidad impuesta en enero, la mitad de, se la sumamos, y decir que, pero sí quisiera yo saber, saber cuál, o dejar claro en el proyecto, cuál es la parte que se deja como base y cuál es la parte que corresponde a la reincidencia. Porque recordemos que, claro, que no son supuestos, y no quiero mezclarlos ni traerlos en este momento a esta mesa, a estas horas del Consejo, pero tenemos en puerta otros sancionadores que, si en este momento adoptamos más o menos este criterio, ese criterio de alguna forma tendría que servirnos también en algún momento para plantear los posteriores. Son casos distintos,

son otro tipo de condiciones y todo, pero bueno, serviría en términos generales quizá, de un criterio orientador, vamos a decir. Por bueno, ya me fui, lo que quiero decir es que sí estoy de acuerdo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Colegas, si les parece bien entonces, salvo la consejera.

Consejera electoral, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: De acuerdo.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: También de acuerdo, bien.

La comisión me parece que estaría como de acuerdo con esta propuesta 620, y ahorita la consejera Zoad nos va a reiterar, digamos, estos montos, sobre todo precisando la sanción principal y lo que obedece a la reincidencia.

La escuchamos, consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias presidenta.

Con gusto, a ver las 310 vienen de la resolución de enero de 2005, respecto del mismo partido político; a partir de ahí, le suman 155 por el agravante de reincidencia; estas 155 vienen del 50% de las 310 que se están sumando; y aquí, nos darían las 465 con las que en enero se le multó al partido. A esto, la propuesta es integrarle otras 155, es decir, el 50% de los 310, con motivo de la reiteración, del aumento en la reiteración de la conducta. Es decir, en lugar de 14, de las 54, sin que haya una proporcionalidad en ese sentido.

Aprovecho, tendría ya que seguirse este criterio para la misma conducta. Para otras conductas, yo no me comprometo en este momento a decir que lo acompañaría en estos términos.

Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Le agradezco, consejera Zoad Jeanine García González.

Me parece que, hemos arribado ya a una solución para este proyecto de acuerdo. Tendrá que ser modificado en varias partes, en varios elementos o en varias secciones; y estas son, de alguna manera, muchas de las observaciones que se hicieron en los proyectos pasados.

Los reitero brevemente: incluir un antecedente que refiera a las resoluciones RAP-001/2025 y el RAP/002/2025, para que se explique el cambio de criterio que estamos tomando, bueno, en este caso no, aunque sí hay un impacto desde luego en este proceso o en este proyecto; en el segundo párrafo del apartado de responsabilidad, aterrizar la idea que se ha referido; vamos, además en la página 27, donde se afirma la reincidencia, en un apartado en donde en realidad estamos verificando o calificando la intencionalidad, hay que hacer ese ajuste; hay que trabajar, digamos, en todas las argumentaciones que van a sostener la individualización de la sanción, en los términos que lo hemos escuchado hace unos momentos, y que arribarán a una multa total, en esta ocasión, de 620 UMAS.

Y, dejaremos en este sentido será importante analizar todos los elementos, tal como usted lo ha señalado, y, en este sentido, me parece que quedarían solamente dos asuntos polémicos: uno es el de la reiteración, que ya votamos en los puntos pasados; y el segundo, tiene que ver, en que año vamos a emplear para hacer el análisis de la capacidad económica, el proyecto viene haciendo el análisis de 2025.

¿Hay algún diferendo aquí? Más bien, lo pregunto respecto de esto.

Entonces, no hay diferendo alguno. Sí, nos vamos a basar en el año 2025, que es cuando, en todo caso, sería cobrada esta multa.

Consejera.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Gracias presidenta.

Efectivamente, yo comparto ese criterio; de hecho, la vez pasada lo voté en esos términos. Sin embargo, me genera inquietud el que hayamos multado en este mismo año al partido político con un análisis de una capacidad económica distinta. Nada más lo dejo así, porque sí me genera inquietud. Creo que lo apropiado tiene que ser ahora, porque es cuando se va a ejercer el recurso. Entonces, en ese entendido, lo acompaño pues, pero así lo quiero dejar claro sobre la mesa.

Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias a usted, consejera.

Entonces, entiendo que aquí no habría polémica en esta ocasión, considerando ya lo referido por la consejera Zoad Jeanine García González. Solamente tendríamos una votación diferenciada o particular respecto del tema de la reiteración.

Así es que, señor secretario, le solicito por favor, someta a aprobación este proyecto de resolución con todas estas consideraciones dialogadas ya. Adelante.

Y, en lo general, para votar en lo particular reiteración. Adelante secretario.

Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución que se analiza, con los cambios ya resumidos por la presidenta, sugeridos por la consejera Zoad Jeanine García González, en términos principalmente también de la de la sanción; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Total	7		

Se aprueba por unanimidad.

Ahora les consultaré, sobre el criterio de la reiteración; quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Paula Ramírez Höhne		✓	
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz		✓	
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez		✓	
Mtra. Zoad Jeanine García González		✓	
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora		✓	
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista		✓	
Total	1	6	

No, es aprobado ese criterio de la reiteración.

Es cuanto, presidenta.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Gracias secretario.

Señoras y señores consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, hemos agotado los puntos listados a tratar en el orden del día de esta sesión extraordinaria. Por lo tanto, siendo las dieciocho horas con veintiséis minutos de este mismo lunes 30 de junio de 2025, damos por concluida, por terminada, esta sesión extraordinaria.

Muchísimas gracias a todas y a todos, y que tengan muy buenas tardes.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE	MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: https://www.youtube.com/live/TjD2AmbkMp8?si=nu0a-c-Ij-jYhoZf

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0014
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863655
SELLO DIGITAL	689e15140fec6b9762cea7c1
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:39:48.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM2NTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MUQ2MTIyQjgzQjA2MUJGMjYzMTg1MEU3NThBOEY5RjhFREIyRDQzM0ZFMkQxNTI3NzIzQTM5RDg5NjVBQ0U3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMTUyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTYzOTQ4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/719035D27C1D6BC490D4DF2F2F0C494F

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0014
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863796
SELLO DIGITAL	689e18dd0fec6b9762cea827
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:55:57.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM3OTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yODU0RjAxOTlENDg4M0M2NTEwN0U2NUJCNDk5MDJCRTM1N0NCODRBRDJDNEUxMkFBMThDQjQ0OTQ5RkU5NTBFLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjkzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY1NTU3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CEADAA15F50D5B4AD558E82AAD6CB33B

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **34** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **décima sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del **30 de junio de 2025** y aprobada en la **cuarta sesión ordinaria** celebrada el **12 de agosto de 2025.**

Guadalajara, Jalisco, a 12 de agosto de 2025

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863658
SELLO DIGITAL	689e15240fec6b9762cea7c4
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:40:05.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjM2NTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CRThEREIyMThFQTZBMkUxOUMzNENGNUYxQjdEMzkwRDg4QjVBN0EzNjU5NjVGMTM0NkU0MjRDQ0VBRjY2NTE1LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMTU1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY0MDA1Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E39F747472A235BF3AC7F1E05C015196

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.